



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipadpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 137-2021-MPPA-AL-GM

Aguaytia, 23 de marzo del 2021

VISTO. – La Resolución de Gerencia Municipal N°071-2021-MPPA-AL-GM, de fecha 11 de marzo del 2021, cuyo asunto refiere: opina Aprobar, la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Seguridad Ciudadana en la Provincia de Padre Abad – Ucayali " con código N° 2243362, para el año fiscal 2021, por el monto de S/ 304,500.00 soles; La Carta N°0392-2021-GSPGA-MPPA-A, de fecha 16 de marzo del 2021, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental se dirige al Gerente de planeamiento, presupuesto y racionalización cuyo asunto refiere: Solicito su Incorporación a la Programación Multianual de Inversiones y Certificación Presupuestal por el monto de S/ 304,500.00 (Trescientos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles) para su ejecución en el presente año 2021; El informe N°093-2021-GPPYR-MPPA-A, de fecha 17 de marzo del 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se dirige al Gerente Municipal, de cuyo asunto refiere: solicitarle la aprobación mediante Resolución de Alcaldía la Incorporación de saldo para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Seguridad Ciudadana en la Provincia de Padre Abad", mediante modificación presupuestal por la suma de S/ 304,500.00 soles.

CONSIDERANDO. –

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere: "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde señala que : "las Incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencias de la percepción de determinados ingresos no previsto o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...)3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamientos distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del Año Fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden reincorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipadpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079



Que, el numeral 3 del Artículo 21° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que : "Las modificaciones presupuestaria en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de Incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de : Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un Año Fiscal (que incluye el saldo de balance del Año Fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo";



Que, el párrafo antes señalado, es concordante con el literal c) numeral 28.1 del Artículo 28° de la Directiva N°007-2020-EF/50.0. "Directiva para la Ejecución Presupuestaria ", que señala: "la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";



Que, mediante La Resolución de Gerencia Municipal N°071-2021-MPPA-AL-GM, de fecha 11 de marzo del 2021, cuyo asunto refiere: opina Aprobar, la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Seguridad Ciudadana en la Provincia de Padre Abad – Ucayali "con código N° 2243362, para el año fiscal 2021, por el monto de S/ 304,500.00 soles Según el Cuadro siguiente:



COMPONENTES	COSTO S/.
	Presupuesto para Financiar el año 2021
COSTOS DIRECTOS	
COMPONENTE 01 : IMPLEMENTACION Y CONFIGURACION DEL DATA CENTER	280,455.00
COMPONENTE 02 : INSTALACION DEL SISTEMA DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	35,000.00
COMPONENTE 03 : INSTALACION DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIONES	15,000.00
COMPONENTE 04 : ADQUISICIÓN DE UNIDADES MOTORIZADAS Y EQUIPOS PARA VIGILANCIA DIARIA	-
COMPONENTE 05 : CAPACITACION EN SEGURIDAD CIUDADANA	130,455.00
COSTOS INDIRECTOS	
GASTOS GENERALES	124,045.00
GASTOS GENERALES COVID-19	81,235.00
INVENTARIO FISICO COVID-19	9,810.00
SUPERVISIÓN	0
REFORMULACION EXPEDIENTE TECNICO	30,000.00
LIQUIDACION DEL PROYECTO	-
PRESUPUESTO TOTAL	3,000.00
	304,500.00



Que, mediante La Carta N°0392-2021-GSPGA-MPPA-A, de fecha 16 de marzo del 2021, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental se dirige al Gerente de planeamiento, presupuesto y racionalización cuyo asunto refiere: Solicito su Incorporación a la Programación Multianual de Inversiones y Certificación Presupuestal por el monto de S/ 304,500.00 (Trescientos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles) para su ejecución en el presente año 2021.



Que, mediante El Informe N°093-2021-GPPYR-MPPA-A, de fecha 17 de marzo del 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se dirige al Gerente Municipal, de cuyo asunto refiere: solicitarle la aprobación mediante Resolución de Alcaldía la Incorporación de saldo para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Seguridad Ciudadana en la Provincia de Padre Abad", mediante modificación presupuestal por la suma de S/ 304,500.00 soles, manifestarle también que como entidad es necesario cumplir con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipadpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079



lo establecido por la ley de presupuesto Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Y la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2021 Ley N° 31084;

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Incorporación de Saldo de Balance para la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Seguridad Ciudadana en la Provincia de Padre Abad-Ucayali", con Código N°2243362, para el Año Fiscal 2021 por el monto de S/ 304,500.00 soles. Según el Cuadro siguiente:

COMPONENTES	COSTO S/.
COSTOS DIRECTOS	Presupuesto para Financiar el año 2021
COMPONENTE 01 : IMPLEMENTACION Y CONFIGURACION DEL DATA CENTER	180,455.00
COMPONENTE 02 : INSTALACION DEL SISTEMA DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	35,000.00
COMPONENTE 03 : INSTALACION DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIONES	15,000.00
COMPONENTE 04 : ADQUISICIÓN DE UNIDADES MOTORIZADAS Y EQUIPOS PARA VIGILANCIA DIARIA	-
COMPONENTE 05 : CAPACITACION EN SEGURIDAD CIUDADANA	130,455.00
COSTOS INDIRECTOS	
GASTOS GENERALES	124,045.00
GASTOS GENERALES COVID-19	81,235.00
INVENTARIO FISICO COVID-19	9,810.00
SUPERVISIÓN	0
REFORMULACION EXPEDIENTE TECNICO	30,000.00
LIQUIDACION DEL PROYECTO	-
PRESUPUESTO TOTAL	3,000.00
	304,500.00

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y demás Órganos Estructurales de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a las normas establecidas para estos fines.

ARTICULO TERCERO. - **COMUNICAR**, la presente Resolución a las áreas pertinentes a través de Secretaria General, para conocimiento y ejecución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL

